



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo **MARIN**
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy **MEDIZA**
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio **BALLARI**
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena **CARDOSO**
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel **TANOS**
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo **ALCALA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor **RODRIGUEZ**
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito **DIAZ**
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis **LANGLOIS**
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario **ZUBILLAGA**

Dirección : Sarmiento n° 335
AÑO XLIX - N° 2480

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 21 de Junio de 2002.-

SUMARIO

Página

LEY N° 1987: Modificación del Artículo 3° de la Ley 1977 de Adhesión al Régimen Nacional de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).....	586
Decretos Sintetizados: (Nros. 873, 874, 919, 921 a 967 y 969).....	586
Designaciones: (Nro. 968).....	591
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nro. 071).....	591
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 076 a 080).....	591
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 523 a 525 y 527).....	593
Ministerio de la Producción	
Subsecretaría de Industria y Comercio - Dirección de Minería: (Disp. Mineras Nros. 98, 105 a 123)....	593
Ministerio de Hacienda y Finanzas	
Subsecretaría de Hacienda	
Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 154 a 156).....	599
Edictos de Mina:.....	599
Avisos Judiciales:.....	601
Jurisprudencia Judicial:.....	606
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	607

LEY N° 1987: MODIFICACION DEL ARTICULO 3° DE LA LEY 1977 DE ADHESION AL REGIMEN NACIONAL DE LETRAS DE CANCELACION DE OBLIGACIONES PROVINCIALES (LECOP).-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 3° de la Ley N° 1.977, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los recursos que ingresen a la Provincia como consecuencia del Decreto Nacional N° 1.004/01 y sus modificatorios que por la presente ley, la Provincia adhiere, y/o los convenios consecuentes, y que sean efectivizados en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP), serán destinados a cumplir las obligaciones del Estado, en los porcentajes que el Poder Ejecutivo establezca, afectando al pago de la masa salarial un porcentaje menor que al de las restantes obligaciones, exceptuando las operaciones básicas del estado provincial debidamente justificadas, tendiendo a lograr un sistema equitativo que permita el funcionamiento armónico de la economía provincial”.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.
DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintitres días del mes de mayo de dos mil dos.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Presidente H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dr. Esteban Javier PAZ, Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4.229/02.-

SANTA ROSA, 6 de Junio de 2002.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 915/02.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO, Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Asesoría Letrada de Gobierno, 6 de Junio de 2002.-

Registrada la presente Ley, bajo el número UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1.987).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 873 -31-V-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Acha, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 65.000, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4 - Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 874 -31-V-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de Toay, en concepto de coparticipación impositiva en Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales, la cantidad de Lp. 42.900.-, importe que se tomará de la cuenta N° 18.850/4- Provincia de La Pampa - Fondo Neto Disponible LECOP, destinado a atender desequilibrios financieros.-

Decreto N° 919 -7-VI-02- Art. 1°.- Comprometer la suma de \$ 73.906,24 del presupuesto

del año 2003 y la suma de \$ 115,83 del presupuesto del año 2004 y, en consecuencia, autorizar al Ministerio de Bienestar Social para que afecte dichos fondos al convenio a suscribir con la Universidad Nacional de La Pampa para la implementación del primer ciclo de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

Decreto N° 921 -12-VI-02- Art. 1°.- Ratifícase el convenio de fecha 27 de mayo de 2002, suscripto entre la Provincia de La Pampa y el Estado Nacional, referido a la Obra Acueducto del Río Colorado, y que en su original, forma parte del presente Decreto.- (Expte. N° 4404/02).-

Decreto N° 922 -12-VI-02- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas, representada por su titular C.P.N. Alicia María COZZARIN de EVANGELISTA, a suscribir con el Banco de La Pampa la **Modificación al Convenio de Recaudación** celebrado en fecha 20 de marzo de 2002, cuyo texto forma parte del presente Decreto como Anexo I. Asimismo, declárase rescindido desde la misma fecha el Convenio de recaudación suscripto el 5 de agosto de 1977, aprobado por Decreto N° 2.040 de ese mismo año, y todos los Convenios Adicionales de

Recaudación celebrados con posterioridad, con excepción de los correspondientes a Débito Automático de Servicios (DAS) del día 11 de junio de 1991, Percepción de Impuestos Provinciales a través de Cajeros Automáticos del 25 de septiembre de 1996, y su Adicional de fecha 6 de enero de 1998, y el de Recaudación por Débito Directo del 7 de noviembre de 2001, los que en adelante quedarán sujetos a las disposiciones del nuevo Convenio de Recaudación en todos los aspectos generales que les sean aplicables.-

Art. 2°.- El gasto que se origine por aplicación del Convenio aprobado se atenderá con imputación a la partida Jurisdicción Q, Unidad de Organización 01, Función 110-1-11-02-00-00-9 - Servicios no personales - del presupuesto vigente; y a las partidas que se le asigne en los presupuestos futuros, dando cuenta de ello a la Honorable Legislatura, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 3.-

Decreto N° 923 -12-VI-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 1 de febrero de 2002, la renuncia por Razones Particulares presentada por el agente categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley 643- Pablo Sebastián VICENTE -DNI N° 23.468.444 -Clase 1974-, perteneciente a la Dirección General de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, exceptuándose del cumplimiento a lo establecido por el artículo 38 inciso h) de la Ley 643.-

Decreto N° 924 -12-VI-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 11 de febrero de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 14 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Jacinta Haydeé FIGUEROA -DNI N° F 8.784.960 -Clase 1939-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 925 -12-VI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 10 de enero de 2002, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la jubilación, de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ana María OHACO, L.C. N° 5.241.754, Clase 1946, en el cargo de Maestra Especial de Actividades Prácticas titular en la Escuela N° 74 de Santa Rosa.-

Decreto N° 926 -12-VI-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 30 de noviembre de 2001, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley 643- Belisario Rogelio MONTAUTI -L.E. N° M 7.349.620 -Clase 1936-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior, quien ha optado por no hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 927 -12-VI-02- Art. 1°.- Aceptar a partir del 5 de marzo de 2002, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la jubilación de acuerdo al derecho que le otorga el artículo 4° inciso c) de la Ley 1124 y sus modificatorias, a la docente Ada Angélica Leticia PERCIAVALLE, L.C. N° 5.389.958, Clase 1946, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 25 de Santa Rosa.-

Decreto N° 928 -12-VI-02- Art. 1°.- Acéptase a partir del 4 de abril de 2002, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por la agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley 643- Aida PERALTA -DNI N° F 3.686.409 -Clase 1937-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y General Básica, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto 934).-

Decreto N° 929 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con don Gabriel Enrique NAVARRO -DNI N° 24.517.367- Clase 1975- y por el período comprendido entre el 1 de mayo y el 29 de junio de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 930 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Natalia Andrea REAL -DNI N° 24.743.880- Clase 1975- y por el período comprendido entre el 16 de mayo y el 14 de julio de 2002, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Centro de Salud de Mauricio Mayer, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 931 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato -equiparado a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con doña Anabel Noemí AIME -DNI N° 26.989.161- Clase 1978- y por el período comprendido entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2002 y para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud.-

Decreto N° 932 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de Servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) formalizado entre el señor Fiscal de Estado y el señor César Norberto BOTTERO -DNI N° 24.027.709- Clase 1974-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2002.-

Decreto N° 933 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- formalizado entre al señora Ministro de Bienestar Social y la señora Verónica Andrea LEDUC -DNI N° 22.074.898- Clase 1971-, que forma parte del presente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de junio de 2002.-

Decreto N° 934 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 650/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley 1279- Claudia Esther PORTIS -DNI N° 17.023.979- Clase 1964- perteneciente al Establecimiento Asistencial de General Pico, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 14 de mayo y el 12 de julio de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 935 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase la prórroga del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto N° 645/02, formalizado por el Ministerio de Bienestar Social con la agente contratada equiparada a la Categoría 9 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley 1279- María Evangelina López, DNI. N° 22.413.244 - Clase 1972, perteneciente al Area Programática, dependiente de la Subsecretaría de Salud, la que tendrá vigencia a partir del 9 de enero y el 10 de marzo de 2002, correspondiendo asimismo el pago del Adicional por Riesgo Hospitalario.-

Decreto N° 936 -12-VI-02- Art. 1°.- Dar de baja por traslado definitivo a partir del 11 de marzo de 2002 a la docente María Cristina PELAYO, D.N.I. N° 11.637.782 en el cargo de profesora titular en 5 horas cátedra de Matemática en 9° II -turno tarde- en la Unidad Educativa n° 6 de Santa Rosa, por encontrarse contemplada la causal invocada en lo prescripto por la Ley N° 1124, Estatuto del Trabajador de la Educación, en su artículo 60 incisos d) y c).-

Art. 2°.- Dar de alta a partir del 11 de marzo de 2002 por traslado definitivo a la docente mencionada en el artículo anterior en el cargo de Profesora titular en 4 horas cátedra de Matemática en 2° II -Economía y Gestión de las Organizaciones -turno mañana- en el Colegio "Barrio Aeropuerto" de Santa Rosa.-

Decreto N° 937 -12-VI-02- Dar de baja por fallecimiento a partir del 22 de enero de 2002, a la docente Alicia Beatriz PARRAGA, D.N.I. N°

13.233.306 Clase 1.956, en el cargo de Maestro Especial de Actividades Prácticas titular de la Escuela de Jornada Completa N° 21 de Adolfo Van Praet.-

Decreto N° 938 -12-VI-02- Art. 1°.- Dar de baja por fallecimiento a partir del 28 de enero de 2002, a la docente Mónica Isabel BARAVALLE, D.N.I. N° 12.962.387 Clase 1959, en el cargo de Maestro de Grado Titular de la Escuela N° 34 de Realicó.-

Decreto N° 939 -12-VI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de enero de 2002 por haber obtenido los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 13 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- María ACHEGA -DNI N° F 2.294.632 -Clase 1932-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

Decreto N° 940 -12-VI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1° de marzo de 2002 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a la docente Graciela María ALLOCHIS, L.C. N° 4.877.832, Clase 1.945, al cargo de Maestra de Grado titular en la Escuela N° 76 de Ingeniero Luiggi.-

Decreto N° 941 -12-VI-02- Art. 1°.- Dése de baja a partir del 1 de julio de 2000 para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a la agente Categoría 6 (Rama Servicios Generales) -Ley 643- Simona Haydeé VIDELA -L.C. N° 3.486.369 -Clase 1938-, perteneciente a la Dirección General de Educación Polimodal y Superior.-

Decreto N° 942 -12-VI-02- Art. 1°.- Autorízase la acumulación de un cargo docente en el Colegio Nacional y en Unidad Educativa n° 9 de Santa Rosa, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) Rubén Roberto SIGHEL -L.E. N° 7.349.319- Clase 1939-, perteneciente a la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- Asígnase a partir del 2 de abril de 2002 y mientras dure el presente período lectivo la jornada de trabajo comprendida en el horario especial de los días Lunes y viernes de 7,00 a 13,30 horas, los días Martes de 7,00 a 7,40 y de 9,10 a 15,00 horas, los días Miércoles de 7,00 a 12,15 y de 13,05 a 14,20 horas y los días Jueves de 7,00 a 9,10 de 10,40 a 12,15 y de 13,05 a 15,50 horas, para el desempeño de su cargo en la Dirección de Recursos Naturales.-

Decreto N° 943 -12-VI-02- Art. 1°.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 846/01 y en consecuencia exclúyese del mismo al agente Juan Manuel GARCIA -D.N.I. N° 21.407.764 -Legajo N° 20.337.-

Art. 2°.- Rectifícase el Anexo II del Decreto N° 846/01 incluyendo en el mismo al agente mencionado en artículo anterior.-

Decreto N° 944 -12-VI-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rebaja y/o Conmutación de Pena formulado el interno Juan José RODRIGUEZ (Clase 1973, DNI N° 22.830.846 Ficha interno 71.327) que

fuera condenado por el Superior Tribunal de Justicia (en revisión parcial de sentencia N° 6/95 de la Excelentísima Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa), como responsable penalmente, del delito de "Robo con Arma, en Concurso Real con Tentativa de Homicidio con Alevosía", a la Pena de doce (12) años de prisión con las accesorias legales sin costas y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 945 -12-VI-02- Art. 1°.- No hacer lugar al pedido de Rebaja de Pena formulado por el interno Gustavo David FERNANDEZ (Clase 1979, D.N.I. N° 27.433.198 Ficha interno 76.572) que fuera condenado por la Excelentísima Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, por hallárselo "Autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Calificado, Hurto Simple y Lesiones Leves en Concurso Real" a cumplir la pena de cinco (5) años de prisión y en virtud de lo prescripto en el artículo 81, inciso 10) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 946 -12-VI-02- Art. 1°.- Reconócese al agente Pablo Héctor RUBIO (Categoría 12 -Legajo- N° 10179) el adicional del 15 % para compensar situaciones especiales establecidas en el Artículo 48° de la Ley N° 1200, reglamentada por Decreto N° 237/90, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2001, en omisión a la vista previa establecida en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Decreto N° 947 -12-VI-02- Art. 1°.- A partir del día 12 de octubre de 2001, la agente perteneciente a la Subsecretaría de Salud Dominga Rosa BARBERON -DNI N° 11.101.595 -Clase 1953-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento), pasará a revistar en la misma categoría de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto según Ley N° 1889.-

Decreto N° 948 -12-VI-02- Art. 1°.- Otórgase a los Docentes Itinerantes, a partir de la firma del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2002, incluyendo el receso de invierno, viático fijo mensual correspondiente al 60 % del viático ordinario de acuerdo al Artículo 100 de la Ley N° 643, que rige supletoriamente en virtud de lo prescripto en el artículo 237 de la Ley 1124 y según detalle del Anexo que forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- Facúltase al Señor Ministro de Cultura y Educación a conformar los equipos de Docentes Itinerantes, de acuerdo a la designación realizada por el Tribunal de Clasificación para el Nivel Polimodal, modalidad Tercer Ciclo Ruralizado y a la demanda que se origine en el transcurso del año.-

Art. 3°.- Facúltase al Señor Ministro a otorgar beneficios proporcionales del viático fijo mensual anticipado establecido en el artículo 1°, a los

Profesores itinerantes que se incorporen de acuerdo con las cargas horarias que se le asignen.-

Decreto N° 949 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase el Plan de Obras por Administración presentado por la Comisión Provincial de Aprovechamiento Hídrico para el año 2002, que forma parte del presente decreto.-

Decreto N° 950 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Ministerio de Cultura y Educación en el expediente N° 3187/02, y en consecuencia, autorízase a continuar con el trámite, en omisión a la vista previa prevista en el artículo 2 del Decreto Ley N° 513/69.-

Decreto N° 951 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda en el Expediente N° 3314/02, y en consecuencia autorízase continuar con el respectivo trámite en omisión de vista, dispuesto por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 513/69.-

Art. 2°.- Habilitación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidará y pagará a la Empresa "LINCE SEGURIDAD", de Tomás Santiago DIAZ, la suma de \$ 6.900,00, conforme a las liquidaciones por el servicio prestado en los meses de Enero y Febrero de 2002.-

Decreto N° 952 -12-VI-02- Art. 1°.- Declárase, a los efectos administrativos, inválido el art. 12 del Decreto n° 2191/76 (redacción dada por Decreto n° 517/78), continuando vigente conforme a la redacción dada por el Decreto n° 1242/01.-

Art. 2°.- Instruir al señor Fiscal de Estado para que, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, incoe las acciones legales pertinentes, a fin de salvaguardar los derechos del Estado Provincial, en virtud de las obligaciones que hubieran nacido al amparo del artículo 12 del Decreto-Acuerdo n° 2191/76 (redacción dada por Decreto n° 517/78), conforme lo normado en el artículo 2° de la N.J.F. n° 888 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 953 -12-VI-02- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa "CALDEN VIAJES" propiedad de la Señorita Claudia Marcela PANIEGO, D.N.I. N° 20.263.562, a realizar servicio público de transporte automotor de pasajeros, en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, por el término de 2 años a partir de la firma del presente Decreto, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 954 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase la Licitación privada N° 27/02 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma a la firma OSVALDO E. KAY, por el servicio de guarda y custodia de los vehículos de la Dirección General de Rentas.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Locación que como Anexo forma parte del presente decreto, y autorízase al Director General de Rentas, a suscribir el mismo con la persona indicada en el artículo primero.-

Art. 3°.- Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor del Señor OSVALDO E. KAY, la suma de \$ 120, mensuales por cada vehículo, en cumplimiento del citado contrato.-

Art. 4°.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 11 - Función 110 - Sección 1 - P.P. 11 - p.p. 02 - s.p. 00 - Control 4 del presupuesto vigente, y a las partidas que se le asignen de los Presupuestos Financieros de los años 2003 y 2004 -en caso de prórroga del contrato- (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 955 -12-VI-02- Art. 1°.- Ratifícase el convenio suscripto entre el Ministerio de la Producción y la Cámara de Supermercados de La Pampa; Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa; Corporación Industrial, Comercial, Agropecuaria Regional; Empresa Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia; Supermercados La Anónima Sucursales Santa Rosa, Eduardo Castex y General Pico; Supermercados GABI-AND; y Supermercados GIRARD; con la adhesión de las empresas Carnes Pampeanas S.A.; Molinos Alarcía; Molisud S.A.; Lácteos Don Felipe; Lácteos Lataia y Gente de La Pampa; de fecha 17 de mayo de 2002, con el objeto de conformar una canasta básica de productos con destino al consumo familiar en el ámbito de la Provincia de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.-

Decreto N° 956 -12-VI-02- Art. 1°.- Dispónese poner en conocimiento a la Honorable Cámara de Diputados, de los anexos declarados secretos, de los contratos de cesión de Cartera de Créditos, suscripto entre al provincia de La Pampa y el Banco de La Pampa, en los términos de las Leyes Nros. 1902 y 1960.-

Decreto N° 957 -12-VI-02- Art. 1°.- Auspiciar el "XXIX CONGRESO ARGENTINO DE CARDIOLOGIA", organizado por la Sociedad Argentina de Cardiología, que se llegará a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 13 al 16 de octubre de 2002.-

Decreto N° 958 -12-VI-02- Art. 1°.- IMPONESE el patronímico de Angel Custodio SOSA a la Escuela Laboral N° 4 de Realicó, siendo un justo homenaje a quien fuera un distinguido maestro y vicedirector de la zona.-

Decreto N° 959 -12-VI-02- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el "IV Congreso Pampeano de Medio Ambiente para Adolescentes"

organizado por la Fundación Chadileuvú, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa los días 18 y 19 de octubre de 2002.-

Decreto N° 960 -12-VI-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la INSTITUCION SALESIANA "NUESTRA SEÑORA DE LUJAN" - HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO - de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 3.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento necesarios para la atención de los ancianos alojados en la mencionada Institución.-

Decreto N° 961 -12-VI-02- Art. 1°.- Acuérdate un subsidio a favor de la "FUNDACION BANDA DE MUSICA DE GENERAL PICO" de la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 13.000,00 con destino a los gastos de funcionamiento de la mencionada Institución.-

Decreto N° 962 -12-VI-02- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Reprogramación de Vencimientos-Aportes Irrevocables con destino a Capitalización del Banco de La Pampa SEM, celebrado el 4 de Febrero de 2002 entre la Provincia de La Pampa representada por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de la Producción y el Banco de la Pampa SEM, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- Apruébase lo actuado de fojas 13 a 31 por los Ministerios de Hacienda y Finanzas y de la Producción, en el Expediente N° 2536/02, y en consecuencia autorízase a continuar con el respectivo trámite en omisión de vista previa dispuesta por el artículo 2° del Decreto Ley 513/69.-

Decreto N° 963 -12-VI-02- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 15/02, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudícase la misma a la Señora RAMONA AMELIA MORAN, por la prestación del servicio de limpieza y jardinería con destino a la Unidad Educativa N° 16 de la Ciudad de General Pico.-

Art. 2°.- Apruébase el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que forma parte del presente Decreto, y autorízase al Director General de Administración dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a suscribir el mismo con la empresa adjudicataria.-

Art. 3°.- Habilitación de Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la Señora RAMONA AMELIA MORAN, la suma de \$ 1.339,90 mensuales, previa certificación emitida por la Dirección del Establecimiento.-

Art. 4°.- Los gastos necesarios a los fines ordenados precedentemente se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 13 - Función 520 - Sección 1 - P.P. 11 -p.p. 02 - s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 del presupuesto del año 2002, y a la partida que se le asigne del presupuesto del año 2003, en caso de prórroga de contrato (Artículo 10°, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Legislatura.-

Decreto N° 964 -12-VI-02- Art. 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración y solicitud de nulidad presentado por la Doctora Silvia Mirta BROWN, en su carácter de representante legal del Cabo Primero de Policía Hugo Javier TORRES, clase 1969, D N. I. N° 20-421.988. contra la Resolución N° 136/01 "J" DP SA.-

Art. 2°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 136/01 "J" DP-SA., de fecha 17 de mayo de 2001, emitida por el Señor Jefe de Policía.-

Decreto N° 965 -12-VI-02- Art. 1°.- Pagar a la señora Catalina Celia CORNELLANA, L.C. N° 4.758.634, la suma de \$ 10.973,37 en concepto de intereses desde el 09 de junio de 1997 hasta el 28 de febrero de 2001, actualizado el cálculo de la tasa al 31 de enero de 2002.-

Decreto N° 966 -12-VI-02- Art. 1°.- Por Delegación Contable de Jefatura de Policía, páguese al Cabo de Policía Julio Ricardo ROJAS, D.N.I. N° 22.490.227, Clase 1971, la suma de \$ 845,84, en concepto de intereses correspondientes al pago efectuado por haberes retenidos desde el 23/04/99 hasta el 30/04/99 y desde el 02/07/99 hasta el 25/04/00.-

Decreto N° 967 -12-VI-02- Art. 1°.- Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General, anticipará a la Municipalidad de General Pico, en concepto de coparticipación impositiva, la suma de \$ 26.000,- importe que se tomará de la cuenta corriente n° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinado a la adquisición de equipamiento y drogas para el Laboratorio Municipal a instalarse en esa ciudad.-

Decreto N° 969 -12-VI-02- Art. 1°.- Facúltase al Ministerio de la Producción a delegar en la Subsecretaría de Asuntos Agrarios, la ejecución de la competencia asignada por Ley N° 1981, de adhesión a la Ley Nacional N° 25.422 de Recuperación de la Ganadería Ovina, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

DESIGNACIONES

Decreto N° 968 -12-VI-02- Art. 1°.- Designar a partir del 1 de Junio de 2002, Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, al Señor Norman Alfredo PITTA, L.E. N° 7.348.032, Clase 1935, en representación de las Entidades Agropecuarias de la Provincia de La Pampa.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 071 -6-VI-02- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 16.728,00, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3- que será destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 076 -6-VI-02- Art. 1°.- Acuérdense aportes no reintegrables por la suma total de \$ 50.350,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 Bdo. Larroude: \$ 8.000,00 - Alteo caminos y compra de materiales.

041-4 Catriló: \$ 2.500,00 - Adquisición materiales.

064-6 Cnel. H. Lagos: \$ 1.500,00 - Reparación motoniveladora.

194-1 Embajador Martini: \$ 4.500,00 - Adquisición materiales de bacheo.

196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 3.000,00 - Adquisición repuestos maquinarias.

072-9 La Humada: \$ 3.250,00 - Adquisición computadora.

083-6 Mauricio Mayer: \$ 3.000,00 - Refacción cementerio.

212-1 Metileo: \$ 3.000,00 - Reparación parque automotor.

092-7 Puelches: \$ 1.500,00 - Reparación parque automotor.

162-8 Puelen: \$ 1.500,00 - Reparación camioneta.

204-8 Toay: \$ 3.500,00 - Reparación camión volcador.

066-1 Vértiz: \$ 2.600,00 - Reparación pala cargadora.

087-7 Winifreda: \$ 6.000,00 - Adquisición tosca triturada.

131-3 Cuchillo Có: \$ 3.000,00 - Construcción viviendas.

091-9 Gobernador Duval: \$ 3.500,00 - Acopio de ripio.

Disp. N° 077 -7-VI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 12.700,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

194-1 Embajador Martini: Lp 1.600,00

172-7 Miguel Cané: Lp 6.000,00

186-7 Quetrequén: Lp 5.100,00.

Disp. N° 078 -7-VI-02- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por un valor nominal de Lp 25.150,00, a favor de las Comunas que se mencionan, destinada en todos los casos para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia, funcionamiento y otras actividades, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3° de la Ley 1.979, de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 Catriló: Lp 5.400,00

065-3 Intendente Alvear: Lp 6.750,00

225-3 Quehué: Lp 3.000,00

187-5 Rancul: Lp 7.000,00

044-8 Uriburu: Lp 3.000,00.

Disp. N° 079 -7-VI-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 36.750,00, a favor de las Comunas que se citan, por los montos que se indica, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

021-6 Anguil: \$ 1.500,00
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 5.000,00
 065-3 Intendente Alvear: \$ 5.750,00
 084-4 Monte Nievas: \$ 2.000,00
 187-5 Rancul: \$ 6.000,00
 213-9 Trenal: \$ 2.000,00
 066-1 Vértiz: \$ 2.500,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 6.000,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 5.500,00
 062-0 Sarah: \$ 500,00.

Disp. N° 080 -10-VI-02- Art. 1°.- Acuérdate aportes no reintegrables por la suma total de \$ 46.926,00, destinados exclusivamente a la financiación de obras de recuperación, mantenimiento y conservación de la Red Terciaria, correspondiente al mes de Mayo de 2002, a favor de las Comunas que se detallan a continuación:

112-3 Abramo: \$ 594,00
 101-6 Alpachiri: \$ 594,00
 192-5 Alta Italia: \$ 594,00
 021-9 Anguil: \$ 594,00
 211-3 Arata: \$ 594,00
 221-2 Ataliva Roca: \$ 594,00
 061-2 Bernardo Larroude: \$ 594,00
 111-5 Bernasconi: \$ 594,00
 181-8 Caleufú: \$ 594,00
 121-4 Carro Quemado: \$ 594,00
 041-4 Catrilo: \$ 594,00
 063-8 Ceballos: \$ 594,00
 171-9 Colonia Barón: \$ 594,00
 081-0 Conhelo: \$ 594,00
 064-6 Coronel Hilario Lagos: \$ 594,00
 011-7 Doblás: \$ 594,00
 082-8 Eduardo Castex: \$ 594,00
 194-1 Embajador Martini: \$ 594,00
 224-6 General Acha: \$ 594,00
 102-4 General M.J. Campos: \$ 594,00
 153-7 General Pico: \$ 594,00
 113-1 General San Martín: \$ 594,00
 103-2 Guatraché: \$ 594,00
 196-6 Ingeniero Luiggi: \$ 594,00
 065-3 Intendente Alvear: \$ 594,00
 115-6 Jacinto Arauz: \$ 594,00
 031-5 La Adela: \$ 594,00
 072-9 La Humada: \$ 594,00
 183-4 La Maruja: \$ 594,00
 043-0 Lonquimay: \$ 594,00
 124-8 Luan Toro: \$ 594,00
 012-5 Macachín: \$ 594,00
 083-6 Mauricio Mayer: \$ 594,00
 212-1 Metileo: \$ 594,00
 045-5 Miguel Cané: \$ 594,00
 014-1 Miguel Riglos: \$ 594,00
 084-4 Monte Nievas: \$ 594,00
 184-2 Parera: \$ 594,00

092-7 Puelches: \$ 594,00
 162-8 Puelén: \$ 594,00
 225-3 Quehué: \$ 594,00
 173-5 Quemú Quemú: \$ 594,00
 187-5 Rancul: \$ 594,00
 197-4 Realicó: \$ 594,00
 115-8 Rolón: \$ 594,00
 053-9 Santa Isabel: \$ 594,00
 024-0 Santa Rosa: \$ 594,00
 105-7 Santa Teresa: \$ 594,00
 125-5 Telén: \$ 594,00
 204-8 Toay: \$ 594,00
 016-6 Tomás M. Anchorena: \$ 594,00
 213-9 Trenal: \$ 594,00
 044-8 Uriburu: \$ 594,00
 161-0 25 de Mayo: \$ 594,00
 066-1 Vértiz: \$ 594,00
 126-3 Victorica: \$ 594,00
 176-8 Villa Mirasol: \$ 594,00
 087-7 Winifreda: \$ 594,00
 191-7 Adolfo Van Praet: \$ 594,00
 151-1 Agustoni: \$ 594,00
 071-1 Algarrobo del Aguila: \$ 594,00
 222-0 Colonia Santa María: \$ 594,00
 131-3 Cuchillo-Có: \$ 594,00
 223-8 Chacharramendi: \$ 594,00
 152-9 Dorila: \$ 594,00
 195-8 Falucho: \$ 594,00
 091-9 Gobernador Duval: \$ 594,00
 142-0 La Reforma: \$ 594,00
 143-8 Limay Mahuida: \$ 594,00
 123-0 Loventué: \$ 594,00
 193-3 Maisonnave: \$ 594,00
 104-0 Perú: \$ 594,00
 185-9 Pichi Huinca: \$ 594,00
 186-7 Quetrequén: \$ 594,00
 174-3 Relmo: \$ 594,00
 085-1 Rucanelo: \$ 594,00
 062-0 Sarah: \$ 594,00
 154-5 Speluzzi: \$ 594,00
 226-1 Unánue: \$ 594,00.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 523 -7-VI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 200, destinada a solventar gastos de Acción Social.

Res. N° 524 -7-VI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de Ceballos, la suma de \$ 500, destinado a solventar parcialmente gastos de Acción Social.

Res. N° 525 -7-VI-02- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, transferirá a la Municipalidad de 25 de Mayo, la suma de \$ 500, destinado a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del Hogar Evangélico de Niños y Adolescentes "Belén", con sede en la mencionada localidad.-

Res. N° 527 -7-VI-02- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Asociación Cooperadora del Hospital Virgilio Tedín Uriburu”, con sede en la localidad de Realicó, por la suma de \$ 4.796,75, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento en dicho nosocomio.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

**SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO**

DIRECCION DE MINERIA

Disp. Minera N° 98 -20-V-02- 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del señor Rolando N. GRAMAGE, respecto de la manifestación de descubrimiento denominada “PAMPA 9”, ubicada en la Sección X, Fracción D, Lote 19, Parcela 2 y Lote 22, Parcela 3 del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa y registrar la misma en calidad de VACANTE.

2°) PUBLIQUESE de oficio en el Boletín Oficial por Tres (3) veces en el término de quince (15) días.

3°) REGISTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 105 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “CAROLINA” (Expte. 7603/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 106 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “ANDRES” (Expte. 7604/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 107 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “ANDREA” (Expte. 7605/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la

mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 108 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARIA MARTA" (Expte. 7424/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 109 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ARACELI" (Expte. 7425/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de

La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 110 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "VIRGINIA" (Expte. 7532/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-
Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 111 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARIANELA" (Expte. 7531/87), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 112 -24-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARTIN FIERRO" (Expte. 4159/84), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la

mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 113 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ISLAS MALVINAS" (Expte. 4359/79), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 114 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "PERITO MORENO" (Expte. 1452/80), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la

Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERALES DE LA PAMPA S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 115 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “MALVINA TRES” (Expte. 1203/92), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 116 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “DARIO” (Expte. 751/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 117 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada “CRISTIAN” (Expte. 752/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa “siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado”.

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la

mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 118 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "VERONICA" (Expte. 753/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 119 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "RIO COLORADO" (Expte. 754/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la

Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 120 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "MARINA" (Expte. 755/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 121 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "25 DE MAYO" (Expte. 756/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 122 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "SANTA ROSA" (Expte. 757/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

Disp. Minera N° 123 -27-V-02- 1°) APROBAR de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Minería la mensura de la mina de bentonita denominada "ISABEL" (Expte. 7507/82), ubicada en Secc. XXV, Fracc. A, Lote 17, Parcela 12 del Departamento Puelén de la Provincia de La Pampa "siendo responsabilidad del profesional actuante el trabajo ejecutado".

2°) INSCRIBIR de acuerdo al artículo 93 del Código de Minería, las actas de mensura y la presente Disposición en el Protocolo de la Propiedad Minera.

3°) Expedir a nombre de la firma MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L., copia del registro correspondiente como título definitivo de propiedad con sujeción a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y normas vigentes en la materia.

4°) El concesionario deberá velar por la segura conservación de los mojones colocados al efectuarse la mensura de la presente mina de bentonita en la forma prevista por el artículo 96 del Código de Minería.

5°) De acuerdo a las leyes establecidas, el concesionario queda obligado a comunicar, a la Dirección de Minería, los datos de producción de esta concesión, llevando al día las cifras estadísticas de explotación y producir los informes que le sean solicitados.

6°) Déjese copia de la diligencia de mensura en el presente expediente.

7°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial la parte dispositiva de la presente, por 3 (tres) veces en el término de 15 (quince) días.

8°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Dpto. Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE.-

Ing. Miguel Angel Muñoz, Director de Minería.-

B. Of. 2478 a 2480

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARIA DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 154 -3-VI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de Eyriey, Elisa Juana e inscribese como poseedor a Kundt, Rodolfo, CUIT. 20-07346566-5 del bien nombrado catastralmente como Ejido 074, Circunscripción I, Radio D, Manzana 8, Parcela 3, Partida N° 748211, con domicilio en Rivadavia s/n° - Gral. San Martín (L.P.) a fs. del Expte. 37179/02.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 748211 - Parcela N° 3 - Tierras 0,91 - Mejoras 6,20 - Total 7,11.-

Disp. N° 155 -3-VI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Alcayaga, Cecilio Ignacio e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Soria, Ana María , CUIT. 23-05407014-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción III, Radio D, Manzana 55, Parcela 20, Partida N° 748278, con domicilio en C. Valerga N° 855 - Santa Rosa (L.P.) a fs. del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 748278 - Parcela N° 20 - Tierras 1,15 - Mejoras 0,00 - Total 1,15.-

Disp. N° 156 -4-VI-02- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Kesen, Selim e inscribese como poseedor a Masson, Ana Margarita, CUIL. 20-05790739-3 del bien nombrado catastralmente como Ejido 072, Circunscripción I, Radio F, Manzana 48, Parcela 4, Partida N° 748212, con domicilio en Lavalles N° 509 - Jacinto Arauz (L.P.) a fs. del Expte. 37180/02.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) - Partida 748212 - Parcela N° 4 - Tierras 1,37 - Mejoras 7,14 - Total 8,51.-

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: DOS

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE SULFATO DE SODIO QUE SE DENOMINARA "TRENQUE LAUQUEN" A NOMBRE DE: PULEO ZUBILLAGA AGUSTIN y RICARDO PULEO ZUBILLAGA EXPEDIENTE. NUMERO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL-----
Trenque Lauquen - Bs. As. - 6 de mayo de 1999.- Sr. Director de Minería Ing. Miguel Angel Muñoz - Dirección de Minería Pcia. La Pampa.- Ref. Expte. N° 6286/97.- De nuestra consideración Jerónimo Ricardo Puleo, Ingeniero Civil, con domicilio en Alte. Brown 43 de Trenque Lauquen (Bs. As.) (6.400)- por sí y en representación de sus hijos menores Agustín y Ricardo Puleo Zubillaga sobre los que ejerzo la patria potestad, según fotocopia de escritura que acompaño para destacar dicha situación, vengo en tiempo y forma a contestar la notificación de vuestra dirección en

nuestro carácter de propietarios superficiales.- Ante todo debemos destacar que de acuerdo al plano que se adjunta a fojas 60 de fecha febrero de 1998 del Expte. 6286/97 que crea una pertenencia en nuestra propiedad denominada Sec. IV, Fracción B, lote 1, parcela 4, por sus dimensiones y superficie afecta directamente nuestras instalaciones de Agua por surgentes, aguadas, corrales de encierro, etc. que nos son indispensables para la única explotación realizable que hacemos, que es la GANADERIA.- Que se nos pretende limitar a través de una propuesta de explotación de Sulfato de Sodio cuyo potencial a largo plazo es aleatorio dadas las situaciones climatológicas adversas que se producen normalmente y que impiden la explotación de este mineral por el sistema que se aplica, complicándonos el desarrollo de la explotación Ganadera ya que ese bajo salitroso sirve para encerrar la hacienda por ser un campo de monte y para protegerla ante los eventuales fuegos que normalmente se producen.- Por tales circunstancias y en nuestro carácter de propietarios superficiales, SOLICITAMOS EL REGISTRO Y CONCESION LEGAL del eventual descubrimiento de sulfato de Sodio en la laguna "LA TIGRA" en razón de tener el derecho preferencial de acuerdo al CODIGO DE MINERIA para sustancias de segunda categoría (art. 4 - salitres y salinas; art. 68 - cuando las sustancias están en terreno de dominio particular corresponden preferentemente al propietario, art. 81 - propietario que quiera explotar las sustancias sobre las que la ley le reconoce preferencia.- Por las razones expuestas y esperando una resolución favorable saludamos al señor Director con nuestra consideración más distinguida.- hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Jerónimo Ricardo Puleo, LE. 7.363.660 - Alte. Brown 43 - (6.400) - Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires.- Agrego domicilio legal en calle Gral. Pico 224, Santa Rosa, La Pampa.- Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas 6 MAY 1999 ENTRO. Hay una firma ilegible.- A LA AUTORIDAD MINERA: La superficie de indisponibilidad comprendida en el lote 1 es de 185 ha y la superficie que ocupa el lote 2 es de 80 ha. REGISTRO GRAFICO.- 22 de noviembre de 2000.- Fdo. Agrim. Hipólito A. Sabugo - Jefe Registro Gráfico.- A LA AUTORIDAD MINERA: La superficie que le corresponde al propietario superficiario sobre el descubrimiento de Sulfato de Sodio, denominado La Tigra, es de 185 ha. A fs. 59 se adjunta croquis de ubicación.- CATASTRO MINERO, 27 de Noviembre de 2001.- Fdo. Hipólito A. SABUGO - Jefe Registro Gráfico.- Trenque Lauquen - Bs. As.- 18 de marzo de 2002.- Sr. Director de Minería Ing. Miguel Angel Muñoz - Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.- Ref. Expte. 11749/00. Concesión Mina Sulfato de Sodio. S/Despacho.- Atento a vuestra resolución de fecha 19/febrero/02, notificada con fecha 27/febrero/02 por correo Argentino, vengo a contestar en tiempo y forma lo planteado por Uds. 1°) Con la presente adjunto original de la Escritura de propiedad del Inmueble en cuestión para certificar la adjuntada al expediente en su oportunidad y me sea devuelta en este acto.- 2°) En razón de que el nombre solicitado para la mina ya ha sido adjudicado al propietario lindero

pedimos que su nuevo nombre sea TRENQUE LAUQUEN, que significa "Laguna redonda" y se adecua bien a la circunstancia de la laguna en cuestión. Saludo al Sr. Director muy atte.. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Jerónimo Ricardo Puleo, LE. 7.363-660 - Oro 381 - Trenque Lauquen - Bs. As. (6.400) - Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa Entradas 20 MAR 2002 - 14,00 hs. ENTRO. Hay una firma ilegible.- SANTA ROSA, 16 de Mayo de 2002 VISTO: El expediente n° 11749/00 - S/Solicitud de concesión mina de Sulfato de Sodio; y CONSIDERANDO: Que Registro Gráfico ha ubicado el pedimento según surge del informe de fs. 58vta/59 Que Escribanía de Minas, remite a fs. 77, el presente expediente con la contestación al oficio del Registro de la Propiedad Inmueble, donde se informa acerca de los propietarios superficiarios; Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 del Código de Minería, ante la situación mencionada precedentemente, la publicación del edicto será citación suficiente; Que corresponde en consecuencia ordenar el registro a nombre de los solicitantes; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE a nombre de los señores Agustín PULEO ZUBILLAGA y Ricardo PULEO ZUBILLAGA, la mina de sulfato de sodio denominada "TRENQUE LAUQUEN", ubicada en la Sección IV, Fracción B, Lote 1, Parcela 4, del Departamento Hucal, Provincia de La Pampa. Los límites del área de Reserva están determinados por los siguientes puntos, expresados en coordenadas Gauss Krugger: 1- X: 5.819.360 Y: 3.690.760; 2- X: 5.819.360 Y: 3.688.960 3- X: 5.817.660 Y: 3.690.502; 4- X: 5.819.360 Y: 3.688.960; siendo su superficie de 185 has. y el punto de extracción de muestra X: 5.818.751.66 Y: 3.689.934.30. 2°) PUBLIQUESE edicto del registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en la Dirección de Minería por igual término (Art. 53 C.M. y 52 P.M.), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. 3°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 4°) Exímase al titular del pago del canon minero por el término de tres (3) años (Art. 224 C.M.) y tome nota Escribanía sobre la fecha de vencimiento de la exención. 5°) Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68 C.M.), bajo apercibimiento de Ley. 6°) El concesionario deberá, antes de comenzar actividad alguna, presentar Informe de Impacto Ambiental tal de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 7°) REGISTRESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Registro Gráfico, Departamento Técnico y Policía de Minas.- NOTIFIQUESE al titular del expediente y a los dueños superficiarios y REPONGASE. DISPOSICION MINERA N° 96/02.- Hay una firma ilegible y un sello

que dice Ing. MIGUEL ANGEL MUÑOZ - DIRECTOR DE MINERIA.- REGISTRADO hoy 21 de Mayo de 2002, bajo el Número 2, Folio 4/6 del Tomo X del Protocolo de Minas.- CONSTE.- Dra. Laura E. Tapia, Jefe Registro Protocolar - Dirección de Minería.-

B. Of. 2480 a 2482

AVISOS JUDICIALES

La Dirección de Comercio Interior y Exterior, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa comunica a la firma "LION S.A." que a raíz de la denuncia tramitada por el expediente N° 3008/01, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Rosa, 29 de Mayo de 2002. VISTO:... CONSIDERANDO:..., POR ELLO: EL DIRECTOR DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR DISPONE: **Artículo 1°.-** Impútese a la firma denunciada "LION S.A." con domicilio legal desconocido, como presunta infractora a las disposiciones de los artículos 10° bis (incumplimiento de obligación) y artículo 46° (incumplimiento de los acuerdos conciliatorios), ambos de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.- **Artículo 2°.-** Comuníquese a la firma mencionada en el artículo anterior través de la publicación de Edictos en el Boletín Oficial, por tres (3) veces consecutivas en la forma que establece el artículo 47° del Decreto 1684/79 reglamentario de la N.J.F. N° 951 (Ley de Procedimientos Administrativos) a fin de notificar a la firma "LION S.A.", lo dispuesto en el artículo anterior, conforme a las consideraciones precedentemente vertidas, que se le acuerda un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar los descargos que estime pertinente, a cuyo efecto el expediente administrativo N° 3008/01 por el que se tramita la causa se encuentra a su disposición en este organismo sita en calle Juan B. Justo N° 49 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.- **Artículo 3°.-** Regístrese y comuníquese.- DISPOSICION N° 097/02.- Firmado: Sandro Oscar ASTENGO, Director de Comercio Interior y Exterior.-

B. Of. 2478 a 2480

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a la Señora PRINCIPI, Lorena - M.I. N° 21.830.066, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 17, construída mediante el Plan 5000 Viviendas - de la localidad de TRENEL-LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor SILVESTRO MIGUEL ANGEL, - M.I. N° 18.262.024, a presentarse

ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponde sobre la vivienda N° 73, del Plan 5000 Viviendas - de la localidad de EDUARDO CASTEX, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor MACHUCA, Serafín - M.I. N° 13.029.191, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 8, construída mediante el Plan FO.NA.VI.-XLIV- de la localidad de TRENEL-LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor RAMOS Félix Juan - M.I. N° 4.708.506, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponde sobre la vivienda N° 3, del Plan FO PRO VI, de la localidad de SARAHA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor GONZALEZ, Leopoldo - M.I. N° 14.341.401, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda N° 168, construída mediante el Plan FO.NA.VI. XIII - B° Butaló II de la ciudad de SANTA ROSA - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor ROBLEDO, Obdulio - M.I. N° 12.806.471, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en calle 2 de Abril - T: 7 - D. 21, construída mediante el Plan FO.NA.VI. IX - B° Malvinas I - de la ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor/a CUELLO, Patricia Silvia - M.I. N° 6.316.884, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la

vivienda N° 113 - Calle 38 bis N° 1295, construída mediante el Plan FO.NA.VI. XLIII - B° Ranqueles IV - de la ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza al Señor PIÑERO, Julio - M.I. N° 1.568.755, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda ubicada en calle 2 de Abril - T: 9 - D. 4, construída mediante el Plan FO.NA.VI. IX - B° Malvinas I - de la ciudad de GENERAL PICO - LA PAMPA, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención”.-

B. Of. 2479 a 2481

El Juzgado de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: “ROMO, Marcos Fernando sta./Guarda”, Expte N° C-1211/02, cita y emplaza a la Sra. Norma Edi PEREYRA para que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- La medida que ordena dice: “General Pico, Mayo 15 de 2.002.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de Norma Edi PEREYRA, manifestado bajo juramento cítase a la misma a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- ... Dr. Luis Alberto Garcia.- Juez de la Familia y del Menor”.- Profesional Interviniente: Dra. Elida Olga Osso de Alonso.- Defensora General, con domicilio en calle 22 esq. 9 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, mayo 28 de 2.002.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2479 - 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cinco de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto Juez, Dra. Ana Andrea Audicio Secretaria, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: “MALGA, Carlos A s/Quiebra (expte. n° 28.844) y BADALONI, Griselda E. s/Incidente de Liquidación, MALGA Carlos A. s/Quiebra” expte. n° 33.967, que el Martillero Jorge Enrique Dominguez, Martillero Público, col. n° 78, con domicilio en calle L. Garcia N° 778 de esta ciudad, rematará el día 27 de Junio de 2002 a las 14,30 Hs. en calle S. Marzo n° 116 de la Ciudad de Santa Rosa, el siguiente inmueble: 50% propiedad del fallido Don Carlos Alberto Malga, ubicado en calle Santiago Marzo N° 116 de la ciudad de Santa Rosa, Lote 19, Frac. D. secc. II, Pcia. de La Pampa, dicha fracción es parte de la parcela 1, de la Manzana n° 3 y se designa en el plano de mensura particular y subdivisión como: Parcela 10 de la referida manzana, con una Sup. de 320 mts2., Inscripción Dominial: N° E. 6731/89, Mat. II-35.947. Partida N° 702.331. Base: 46.094,45. De no haber ofertas por la base se aplicará el art. 550 del C.P.C.C. Condiciones: Se adjudicará al mejor postor y su pago se hará en las siguientes condiciones: 10% al contado en el acto del remate y el saldo restante a los Diez días de aprobado

judicialmente el remate, oportunidad en que se otorgará la posesión y escritura traslativa de dominio, por ante el Escribano que el comprador designe. Comisión 3%, sellado 1% a c/ del comprador. Impuestos: municipales \$ 2.996,80 al 9/4/01 y Inmobiliario \$ 596,62 al 30/3/01, son a cargo del concurso hasta la puesta de posesión a su adquiriente. Mejoras: En planta baja: Galpón de material con techo de chapa, sala de espera, oficina, dos baños y kichinette, Planta Alta: Tres ambientes amplio para oficinas. Estado de Ocupación: Desocupado. Asimismo decrétese la venta en pública subasta de los bienes inventariados en auto: Una mesa de hierro y madera con tres máquinas industriales de coser, una de marca "Unión Especial", y las dos restantes sin marca visible, todas con motor eléctrico, serie 56.100 made in USA.- Una impresora de dos colores industrial de bolsas de plásticos.- Una cortadora de bolsas, fabricación casera, de hierro con rodillos, con motor trifásico y carretel para el rollo de bolsas o nylon.- Una bancada rotativa equipada con motor trifásico.- Un compresor mediano con motor eléctrico trifásico con su correspondiente manguera, sin marca ni n° visible.- Dos hormigoneras con motor eléctrico monofásico.- Tres cortadoras de cerámicos de mano.- Un lote de madera para encofrado.- Dos tabloncillos de tres m. para andamios.- Dos tabloncillos de un m. ochenta para andamio.- Una cortadora de madera eléctrica. Una lijadora de banda para madera marca "Skylclassic" 7013 modelo Herramientas de albañilería.- Dos andamios tubulares de cinco pies.- Dos cinturones de seguridad.- Dos juegos de terrajas incompletas.- Dos carretillas usadas y desarmadas.- Un carro hormigonero sin ruedas.- Un lote de chapas aproximadamente 150 Kg.- Un lote de repuestos de maquinarias usados.- Un lote de engranajes y rodillos usados.- Una aspiradora desarmada.- Un lote de 12.200 bolsas destinadas para cebollas con inscripción "El Trebol".- Un lote de 1.000 bolsas para papas ventiladas.- Un lote de 2.000 bolsas de semillas de papas.- Un lote de 1.500 bolsas de yeso "Selenita".- Un lote de cinco rollos de tela para papas ventilable tubular 57 laminada.- Un rollo pequeño para batata, un rollo pequeño tela para cebolla y otro para comedero de animales.- Un lote de 15 rollos de flejes.- Un lote de 200 conos multifilamento.- Un lote de 200 rollos de hilo blanco CR 10 para coser bolsas.- Un lote de 10 conos de hilo cebollero.- Un cono de hilo azul.- Un lote de 12 rollos de hilo rojo.- Un lote de 30 lonas de Radialon de 1.000 y 500 de distintas medidas.- Un lote de 3 puertas de cedro con marco.- Un techo moldeado de zinc de una superficie de 35 m2.- Un lote de 3 ventanas de cedro.- 12 puertas de placa usadas sin marcos.- Un lote de cables varios y accesorios de electricidad.- Un lote de seis artefactos de iluminación nuevos.- Una bacha de acero inoxidable usada.- Un lote de locetas y cerámicos distintos tipos.- Un lote de 3 mamparas de aluminio usadas.- Un lote de caño.- Un equipo de aire central frío calor marca Surrey modelo HB 500 de 9.400 calorías.- Cinco estanterías de hierro y madera fabricación casera.- Un lote de bolsas varias de distintas medidas.- Un freezer usado sin marca.- Una mesa de trabajo de aproximadamente 2 m de largo.- 38 de cajas azules conteniendo distintos logos

tipo de cliente, (clise de goma).- Un matafuego de 5 Kg.- Un tablero de luces general.- Un escritorio de chapa fórmica, 6 cajones.- Dos sillones giratorios deteriorados.- Un monitor en desuso.- Una biblioteca chica de madera 2 estantes de un metro de frente por 0.60 de alto.- Una biblioteca baja con dos puertas.- Una biblioteca 2 estantes.- Un tablero de dibujo de madera.- Un sillón giratorio tapizado rojo.- Un escritorio en forma de "L" de aproximadamente 2,30 de largo con 3 cajones de fórmica.- Una mesa para computadora.- Una computadora compuesta por monitor de 12" serie 96M09997 mono cromática marca On Line.- Un teclado Philips modelo FCC D GYUR 34 SK Modelo SK 2.001 CN.- Un CPU sin marca con etiqueta "Alpha" Comp. Sin N° comp. 221 y estampilla dice Sn° D2-573.- Un juego de sillas de sala de espera de 2 butacas.- Un matafuego 2 Kg.- Un aparato telefónico marca Acatel serie A 026234.- Un fichero con 2 cajones.- Un anafe con una hornalla.- Un perchero o muestrario de acero inoxidable. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10% a/ comprador. Sellado: 1% a/cargo del comprador. Publíquese edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario El Diario. Fdo. Dra. Elena Victoria Fresco, Juez Subrogante, Dra. Ana Andrea Audicio, Secretaria. Prof. Inter. Cra. Griselda E. Badaloni, Síndico, Telén 1.841, Jorge E. Domínguez, Martillero, Santa Rosa, La Pampa, 11 de Junio de 2002.- Jorge Enrique Domínguez, Martillero y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2479 - 2480

Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Secretaría UNICA, a cargo de la Dra. Laura Rosa JUAN, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, comunica en autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO v/GRANDA, Roxana s/Apremio", Expte. Nro. C-18691/02, que el Martillero Público don Juan Francisco Pascual, con domicilio real y legal en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad, subastará en venta pública el día 27 de junio del año 2002, a las 12 horas, en calle 15 Nro. 1230 de ésta ciudad de General Pico, La Pampa, del bien de propiedad de la accionada con todo lo plantado, cercado, edificado y demás adherido al suelo, designado como Ejido 021, Circ. I, Radio "h", Manzana 83, Parcela 6. Ubicación: calle 37 esquina 2, 25 metros de frente a calle 37 por 50 metros de fondo sobre Calle 2, lo que deducida su ochava hacen una superficie de 1.242 metros cuadrados.- Condiciones de la Subasta: BASE: \$ 33.672,13 (monto de la deuda); venta al contado y al mejor postor (Art. 126 del C. Fiscal), pago que deberá efectuarse de contado y/o con cheque y/o por cualquier otro medio de pago que permitan las medidas dictadas por el Poder Ejecutivo Nacional y el Ministerio de Economía de la Nación y el Banco Central de la República Argentina que limitan el movimiento de la moneda, todo a satisfacción del martillero actuante, y deberá depositarse en el Banco de La Pampa, Sucursal General Pico. En caso de no registrarse ofertas, será de aplicación lo dispuesto por el Art. 557 del C.Pr. El auto que ordena la medida dice:

///neral Pico, 09 de mayo de 2002... V - teniendo en cuenta lo solicitado, redúzcase la publicación de edictos a una publicación en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Reforma" y/o diario "La Arena", a elección del actor, efectuándose propaganda adicional si considera necesario. El bien saldrá a la venta registrando deuda de Impuesto Inmobiliario que al día 07 de mayo del año 2002 asciende a la suma de \$ 604,11. Fdo. Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez. Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.- Profesional interviniente: Dr. Carlos María Iglesias, con domicilio en calle Avda. San Martín N° 451, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de junio de 2002.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número TRES de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), en autos "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ALVAREZ, José Ramón s/Apremio" Expediente C-36626, cita a José Ramón ALVAREZ (L.E. 6.633.076), y/o sus herederos para que dentro del plazo de cinco días, se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena".- Profesional Interviniente Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa, con domicilio en Casa de Gobierno, 3° Piso. Sta. Rosa (L.P.). Secretaría, 25 de abril de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Tres, a cargo del Dr. Oscar MELLONI, Secretaría Unica, de la ciudad de General Pico (LP), en los autos caratulados "DELFINO, Rodolfo S/Sucesión ab-intestato" (Expte. N° A-19014), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Rodolfo DELFINO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "General Pico, 8 de abril de 2002.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C. Pr.)... Fdo. Dr. Oscar Melloni, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Marcelo E. Steinbauer, calle 22 n° 860, General Pico (LP).- Secretaría de Mayo de 2002.- Dr. Oscar Melloni, Juez de Primera Instancia.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.- Mayo 09 de 2002.- Dra. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° 3 a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Analía R. de Vega, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos: "VERDE, Néstor Orlando s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A N° 39064 cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Néstor Orlando VERDE (L.E. N° 8.023.269). Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y un día en el diario "La Arena". Profesional Interviniente: Andrea Manavella - Salvador

Pérez N° 329 - Santa Rosa - La Pampa - Junio de 2002.- Andrea E. Manavella, Abogada.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Santiago Augusto MEEUS, para que se presenten en los autos caratulados: "MEEUS, Santiago Augusto sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 19.330/02).- La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 13 de Mayo de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 2), ábrese el proceso sucesorio de Santiago Augusto Meeus.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 675 C. Pr.)- Firmado: Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en Calle 22 esquina 9 de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Junio 03 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Unica, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: "GIL MUÑOZ, Natividad sobre Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A 19.410/02), se ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, 22 de Mayo de 2002.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 3), ábrese el proceso sucesorio de Natividad Gil Muñoz.- ... Publíquense edictos 1 en el Boletín Oficial ... (art. 675 2°p. del C. Pr.)- ... Firmado: Dr. Oscar Melloni, Juez".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela Rosales, Defensora General, con domicilio en Calle 22 esquina 9 de ésta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, Mayo 30 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Primera Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, en autos caratulados: "CACERES, Regino s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A: 38968/02, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Dn. Regino Cáceres, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "El Diario", "La Arena" o "La Reforma".- Profesional interviniente: Dra. Rosa Mercedes Arosteguichar, con domicilio en Quintana N° 317 de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría de Junio de 2002.- Rosa Mercedes Arosteguichar, Abogada.-

B. Of. 2480

El Agente Fiscal de la A.F.I.P.-D.G.I., Dr. Héctor Raúl Almirall, comunica que en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL C/DOMINGUEZ Ubaldo Miguel s/Ejecución Fiscal, Expte. n° 798/92, de trámite por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional, a cargo de la Dra. Daniela Anocbar, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, sito en Av. Roca 153, se cita y emplaza por el término de ley, desde la última publicación del presente, a los herederos del Sr. Ubaldo Miguel Domínguez, L.E. 7.343.409, a que se presenten en los autos "ut supra" mencionados a estar a derecho y constituir domicilio en el radio del Juzgado Federal de Primera Instancia de ésta ciudad, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado y continuar la Ejecución Fiscal promovida. A sus efectos, Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Dr. Héctor Raúl Almirall, abogado, Agente Fiscal de la (A.F.I.P.D.G.I.), con domicilio legal constituido en la Av. España 22, de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 12 de junio de 2002.- Héctor Raúl Almirall, Abogado- Agente Fiscal.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción de la Provincia, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García en autos caratulados: "GAMERO JORGE OSCAR s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. n° A 37.802, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Jorge Oscar GAMERO, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, el auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: SANTA ROSA, 8 de marzo de 2.002." Téngase presente lo manifestado y atento lo solicitado y razones invocadas, por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 675 inc. 2° del CPCC, por una vez en el diario El Diario, La Arena o La Reforma, a criterio del profesional interviniente de acuerdo a lo que mas convenga a los intereses del presente sucesorio, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 675 del CPCC). Firmado Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, Profesional Interviniente: Dra. Mirtha Lidia Marzoli, Defensora General Civil N° TRES.- Santa Rosa, 12 de Junio de 2.002.- Dra. Mirta Marzoli, Defensora General.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en los autos caratulados: BOLLINI EMILIO MODESTO S/SUCESION AB-INTESTATO Expte. n° A 19371/02. Conforme a la siguiente resolución: General

Pico, 14 de mayo de 2002, Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 4), ábrese el proceso sucesorio de Emilio Modesto BOLLINI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- Fdo.: Dr. Alejandro Pérez Ballester. Juez. Profesional Interviniente Dr. Mauricio Juan Racca, abogado, con domicilio en calle 1 n° 1253, de General Pico, La Pampa.- Secretaria. Dra. Mabel Elvira Colla.- Secretaría, mayo 22 de 2002.- Dr. Mabel Elvira Colla, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María del Carmen García, comunica en autos: MUNICIPALIDAD DE GRAL. M. J. CAMPOS C/CABRERA JULIO S/APREMIO Expte. C 32476 que el martillero público Gustavo Alfredo Brusatti colegiado n° 276 con domicilio en Lisandro de la Torre 46 4to. B de la ciudad de Santa Rosa L.P. Rematará el día 21 de junio de 2002 a las 09,30 hs. en la sede del Colegio de Martilleros ubicado en la calle Rivadavia n° 146 de Santa Rosa L.P. el siguiente inmueble 1) El 100% de un solar baldío ubicado en las calles Malvinas Argentinas y Antártida Argentina s/n de la localidad de General Manuel J. Campos L.P.- DESOCUPADO NOMENCLATURA CATASTRAL: Ejido 064, Cir. I, Radio a, Manzana 32, Parcela 1, Partida n° 625.927. SUPERFICIE 750 mts².- DEUDAS: Municipales \$ 2.928,82 Hasta 05/03/2002, Inmobiliario hasta 27/03/2002 \$ 216,29. Todo a cargo del comprador.- CONDICIONES: Por su Valuación Fiscal que es \$ 67,92.- Entrega del 10% como seña y a cuenta del precio en el acto del remate y el 90% restante dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el remate. Comisión: 3%, impuesto a los sellos: 1%; todo a cargo del comprador. Santa Rosa, 06 de Noviembre de 2001. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Informes: Lisandro de la Torre 46 4to B te. 422074 / 02954-1559-5047. Profesionales Intervinientes: Dres. Molín Román, Molín Marcelo Juan, Santa Rosa L.P.- Gustavo A. Brusatti, Martillero Púb. y Corredor de Comercio.-

B. Of. 2480

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Ana Andrea Audisio, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Paulina BARTEL para que se presenten en autos "BARTEL PAULINA S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. A 39067/02, publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario La Arena, Prof. Est. Guinder, 9 de Julio 667, Santa Rosa, LP.- Santa Rosa, 12 de junio de 2002.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de la Primera Circunscripción Judicial en autos "SALVADORI y SALUZZO Irma Magdalena

s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. A 38933), cita a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por Irma Magdalena SALVADORI y SALUZZO para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días, mediante edictos a publicarse por un día en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" de Santa Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Gustavo A. Bergonzi. Autonomistas n° 791, Santa Rosa.- Secretaría, 7 de junio de 2002.- Gustavo Alfredo Bergonzi, Abogado.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES de la ciudad de Santa Rosa, (L.P.), en autos "DIRECCION GENERAL DE RENTAS c/ TAMAGNONE S.A.C.I.A.F. y Otros s/Apremio y Embargo Preventivo" Expediente C-30427, cita a herederos del codemandado Fioravanti Pedro Tamagnone (L.E. n° 1.577.828) para que dentro del plazo de cinco días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, para que lo represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena". Profesional interviniente Adriana B. Gómez Luna, Procurador de Rentas de la Pcia. de La Pampa, con domicilio en Casa de Gobierno, 3° Piso, Sta. Rosa (L.P.). Secretaría, 15 de Mayo de 2002.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2480

Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil. Com., Lab. y Min. Nro. CUATRO de ésta ciudad, comunica en autos: "BANCO FRANCÉS S.A. c/ BARREYRO, Laura Raquel s/Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nro. C-22818), que el Martillero Público Amílcar O. Ordoñez, domiciliado en calle Garibaldi 325 de ésta ciudad, rematará el día 3 de Julio de 2002 a las 10 horas, en Sede del Colegio de Martilleros de ésta ciudad, sita en Rivadavia n° 146, el siguiente inmueble: "El 50% indiviso de fracción de terreno en esta ciudad de Sta. Rosa, designada catastralmente: Ej. 047; Circ. III; radio: f; Mza. 3; Parc. 10.- Partida N° 702.331.- Sup. 320 m2.- Ubicación: Av. Circunv. S. Marzo y Macachín.- Mejoras: (acta fs. 186): Entre piso madera c/ 3 oficinas c/ divisiones vidriadas; recepción, oficina, kitchen, pasillo y dos baños, pisos cerámicos; depósito c/ piso cemento alisado, cabriadas hierro y techo de chapa plásticas de color, altillo o entrepiso de madera c/vigas de hierro y equipo de aire central.- Base: \$ 13.019,52 (v. fiscal).- Forma de Pago: 10% como señal y a cuenta de precio acto del remate, saldo del 90% dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo. Comisión 3% más IVA, Sellado 1%; deuda tasas y/o impuestos y gastos de escrituración a/c del comprador.- Estado de ocupación: Libre de ocupantes. Revisar: días 1° y 2 de Julio cte. año de 15 a 17 horas, previo aviso y en compañía del martillero.- Deuda Impuestos. Inmobiliario \$ 703,34 y Municipales \$ 3.693,10 al 28/2/02 y 12/2/2002 respectivamente.- Art. 550 CPCC: Autorizada reducción de base prevista en art. 550 CPCC.- Profesional interviniente: Estudio Jurídico Alvarez Bustos y Asociados, domicilio Oliver N° 275 - Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 7 de Junio de 2002.- Dra. Norma G. de Olmos, Secretaria.-

B. Of. 2480 - 2481

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MAREGA ARIEL ALBERTO c/BAYARDINI NORMA MAGDALENA s/Concurso Especial, Expte. n° C 19211/02, que el Martillero Público Carlos Alberto Luchino, Colegiado n° 70, con domicilio legal en calle 11 n° 1076 de General Pico, rematará el día 26 de Junio de 2002, a las 10,00 horas en la sede del colegio de martilleros, sito en la calle 19 n° 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad de la accionada: el 100% de una fracción de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en la localidad de General Pico, en calle 15 n° 135 (entre 8 y 10), parte del lote 12, fracción C, sección I, de la Pcia. de la Pampa, designada Catastralmente como Parcela treinta y uno, manzana noventa. Circ. I, Radio f, Ejido 021, partida 599849, N.E. 22776, con una superficie 593,75 m².- Condiciones para la subasta: BASE: \$ 20.160,06, (monto verificado).- En el acto de la subasta, quien resulte comprador depositará el 20% del precio de venta, y el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, sucursal local.- Comisión de Ley a cargo del comprador para el martillero.- En caso de remate fracasado autorizar al martillero actuante a aplicar lo normado por el art. 557 del C. Pr. Teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en materia económica y financiera que restringen la posibilidad de manejar dinero efectivo, a fin de impedir el fracaso del remate corresponde autorizar al martillero a percibir el pago del 20% en cheque, transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago autorizado por las normas sobre la materia, supeditándose el resultado de la subasta a la acreditación del pago efectuado.- El auto que ordena la publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: General Pico 12 de Junio de 2002.... IV- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y La Reforma y/o La Arena a elección del actor (dos publicaciones) (art. 533 del C. Pr.).- V) El bien saldrá a la venta libre de impuestos y ocupantes....- Fdo. Dr. José Francisco Rodríguez, Juez. Profesional Interviniente: Dr. Fernando L. Savid Buteler. Dom. en calle 7 n° 1204- de General Pico.- General Pico, Secretaría, 14 de Junio de 2002.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2480

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "ARHEX ALICIA RAQUEL s/SUCESION AB-INTESTATO" (exp. n° A-38804), cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. ALICIA RAQUEL ARHEX para que acrediten su condición de tal.- Publíquese por una vez en el Boletín oficial y dos veces en el diario El Diario.- (Fdo.) Carlos Guillermo Perdigués, Juez.- Dra.

María del Carmen García, Secretaria”.- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio Rosales, Calle Ferrando n° 384 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 14 de Junio de 2002.- Claudio Daniel Rosales, Abogado.-

B. Of. 2480

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

El Sr. Juez de Instrucción y Correccional a cargo del Juzgado Número Uno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, Dr. Manuel Alberto Alvarez, Secretaría a cargo del proveyente, en causa n° 183/01 caratulada “**Requejo, Antonio Manuel (Damn) s/ Robo**”, a fin de que se publique mediante edicto, por el término de tres días, de que con fecha 26/04/02 se ordenó el sobreseimiento de Adrián Osvaldo Torres (argentino, soltero, instruido, estudiante, hijo de Néstor Osvaldo Torres y de Mirta García, nacido el 4 de enero de 1983 en esta población, domiciliado en la calle España n° 1.152 de la misma, titular del D.N.I. n° 29.546.284), por aplicación de lo previsto en el art. 295 inc. 2° del C. de P.P., con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta el buen nombre y honor del que pudiere gozar en la comunidad.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2480

El Sr. Juez de Instrucción y Correccional a cargo del Juzgado Número Uno de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad, Dr. Manuel Alberto Alvarez, Secretaría a cargo del proveyente, en causa n° 1051/01 caratulada “**Lescano, Héctor Miguel s/ Daño**”, a fin de que se publique mediante edicto, por el término de tres días, de que con fecha 08/04/02 se ordenó el sobreseimiento e inimputabilidad del menor Héctor Miguel Lescano (nacionalidad argentina, instruido, de estado civil soltero, de profesión estudiante, de doce años de edad, nacido en ésta ciudad, el día 23 de julio de 1989, posee D.N.I. N° 34.422.356, hijo de Celia Liliana Díaz, que si vive y de Miguel Alberto Lescano que si vive y con domicilio en Bo. Silva casa n° 66 de ésta ciudad), por aplicación de lo establecido en el art. 1 de la Ley 22.803 (Régimen Penal de la Minoridad) y por el art. 295, inc. 3° del C. de P.P. en la presente causa, quedando el mismo libremente en el seno de su hogar.- Dr. Raúl Norberto Ravera, Secretario.-

B. Of. 2480

CAUSA N° 1177/00, caratulada: “MIRANDA, Edgardo Mauricio - CALIVA, Ceferino Osvaldo - GUALPA, Diego Enrique s/ Hurto”, a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Víctor Hugo GIMENEZ, argentino, soltero, DNI N° 21.364.213, nacido el 17/02/70, hijo de Aldo y Celia González, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: “SANTA ROSA, 22 de Mayo de 2001. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: I) ... II) Decretar

el SOBRESEIMIENTO de Víctor Hugo GIMENEZ, ..., en orden a los delitos de LESIONES LEVES en CONCURSO IDEAL con RESISTENCIA A LA AUTORIDAD -Arts. 89, 239 y 54 del C. Penal-, por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P. Penal.- III) Notifíquese- Fdo. Dr. Gustavo Adolfo JENSEN - Juez- Ante mi: Dr. Francisco Gabriel MARULL, Secretario”.-

B. Of. 2480

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber que, pone en conocimiento y manifiesta que se ha constituido la siguiente sociedad de responsabilidad limitada:

SOCIOS: Isabel Carmen DALL'ASTA, argentina, nacida el 8 de enero de 1954, DNI. N° 10.909.183, casada, comerciante, domiciliada en Lote 12, Fracción A, Sección II de la localidad de Winifreda, La Pampa y Horacio Héctor BECERRIL, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1955, DNI. N° 11.733.566, casado, comerciante, domiciliado en Avenida del Trabajo N° 1.481 de la ciudad de Eduardo Castex, La Pampa.

CONSTITUCION: Por instrumento privado de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos.-

DENOMINACION: “WINIFREDA AGROPECUARIA S.R.L.”.-

DOMICILIO: Avenida Roca N° 627 de la localidad de Winifreda, La Pampa, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la Argentina.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIALES: mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos derivados de cereales y mercaderías en general, máquinas, implementos agrícolas, tractores, cosechadoras, sembradoras, arados, herramientas, acoplados, semirremolques, sus repuestos y accesorios, ya sean nuevos o usados, explotación de talleres mecánicos y/o de reparaciones.- B)

AGROPECUARIAS: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras.- C) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos alimenticios y/o agropecuarios, en plantas industriales propias y/o de terceros ubicadas en cualquier punto del país o del extranjero. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: de acuerdo a la reglamentación vigente, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad; y distribución de artículos, máquinas y equipos agropecuarios, tractores, cosechadoras, sembradoras, arados herramientas, acoplados, semirremolques, sus partes y/o repuestos y accesorios; y mercaderías en general y sus elementos accesorios.-

CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en mil

doscientas cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una. Suscripto por Isabel Carmen Dall'Asta 1.140 cuotas y Horacio Héctor Becerril 60 cuotas.

DURACION: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualesquiera de los socios, quienes lo harán en el carácter de socios gerentes, por el plazo de duración de la sociedad. Los gerentes tendrán el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y art. 9° del decreto ley 5965/63.-

FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que estos designaren a tal efecto en los términos del artículo 55 de la ley 19.550, pudiendo inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.-

CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre.-
Santa Rosa, de Junio de 2.002.- Dr. Ernesto CANTU -
Director Gral. de S. Pers. Jurid. y RPC.-

B. Of. 2480

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

Alpachiri, Junio de 2002.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo determinado en el Art. 18 de nuestros Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestro Centro, el día 30 de junio del año 2002 a partir de las 15 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura de la Memoria, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 01/02/2001 al 31/12/2001.

2.- Cuota Social.

3.- Designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

ESTATUTOS SOCIALES N° 26: Transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.-

Nilda O.S. de Willging, Presidente - Cecilia Kloster, Secretaria.-

B. Of. 2480

COLEGIO MEDICO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Junio de 2002

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de asociados para el día Sábado 29 de Junio de 2002, a las 09,30 Hs., en la sede del Colegio Médico de La Pampa General Pico, sito en la Calle 11 - Nro. 701 de esa ciudad, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Luis Aquino Cabañas contra la Resolución de Comisión Directiva Nro.: 10/02.-

2) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta.-

En caso de no reunirse el quórum de más de la mitad

de los socios con derecho a voto a la hora convocada,

Subsecretaría de Medios de Comunicación

JAVIER ALEJANDRO URBAN

Director de Prensa

Departamento Imprenta y Boletín Oficial

citase en segunda convocatoria para una hora después, siendo válida la Asamblea con cualquier número de socios presentes.- (Art. 45 del Estatuto).-

Dr. Raúl H. Paniego, Presidente - Dr. Omar Luis Pérez, Secretario General.-

B. Of. 2480

**BIBLIOTECA POPULAR
"RAUL B. DIAZ"**

Villa Mirasol, Junio de 2002.-

CONVOCATORIA
EJERCICIO DESDE EL 01-01-01 -
CERRADO AL 31-12-01

Se convoca a los Señores Asociados de la Biblioteca Popular "Raúl B. Díaz" de Villa Mirasol a Asamblea General Ordinaria, para el día 03 de Julio de dos mil dos a las 20,00 Horas, en la Sede de la Institución, Calle Avenida San Martín n° 871 de la Localidad de Villa Mirasol a los efectos de considerar lo siguiente.-

ORDEN DEL DIA

1°) Constitución de la Asamblea. Designación de los Socios para que firmen el Acta.- 2°) Consideración de Memoria y Balance General. Cuadro Demostrativo. Ejercicio Cerrado al 31-12-01.- 3°) Designación de Tesorero.-

La Asamblea se realizará en el Local, fecha y hora convocada. Se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de fijada la convocatoria, siempre y cuando no se hayan reunido la mitad más uno de los Socios Activos.- Rosalía Díaz, Presidente.- Daniela Herlein, Secretaria.-

B. Of. 2480